

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p> <div style="text-align: center;">  2A4B2U5Q221J2S6Z1AC7 </div>	
 ETC171185	 ETC/14/2022	 LSG

DECRETO DE ALCALDÍA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE TRES BOLSAS DE TRABAJO CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALAS Y SUBGRUPOS DE TITULACIÓN INDICADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESCUELA DE TALENTO JOVEN CASTRO EN MARCHA (39/ETJ17/2022).

PRIMERO: Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de tres Bolsas de Trabajo o Listas de Espera con destino al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal "Proyecto de empleo-formación Escuela Talento Joven Castro en Marcha (39/ETJ17/2022), en el que se impartirán los Certificados de la Profesionalidad (AFDA0611) *Guía por itinerarios de baja y media montaña* Nivel 2 y (AFDA0211) *Animación físico-deportiva y recreativa* Nivel 3, con una duración de 18 meses, cofinanciado por el Servicio Cántabro de Empleo en virtud de la Orden EPS/36/2021 de 26 de agosto de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC n ° 172 de 6 de septiembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas de Talento Joven. Los/as funcionarios/as interinos/as, a incorporar como fecha límite antes del 1 de diciembre de 2022, se detallan más adelante.

Con fecha 06/11/2023 y código ETC171183 (ETC/14/2022) por la Sra. Concejala Delegada del área de Promoción Económica y Empleo se ha suscrito memoria acreditativa de la necesidad de incorporar, con destino a la ejecución del programa de carácter temporal "Proyecto de empleo-formación Escuela Talento Joven Castro en Marcha (39/ETJ17/2022)" con una duración de 18 meses los funcionarios/as interinos/as que se determinan a continuación, a incorporar como fecha límite el 1 de diciembre de 2023. Dicha convocatoria ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía con fecha 07/11/2023.

1.2. Puestos a cubrir: Según se recoge en Proyecto aprobado, el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del citado Proyecto de Escuela de Talento Joven Castro en Marcha, es el siguiente:

. Un profesor/a de Competencias Clave Matemáticas Nivel 3, emprendimiento, Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo y orientador/a de proyectos empresariales, Funcionario/a interino/a. A tiempo parcial (30% jornada, 10 h 30 minutos/semana), sin perjuicio de las necesidades del servicio. (Subgrupo A2).

. Un/a formador/a de los Certificados de la Profesionalidad (AFDA0611) Guía por itinerarios de baja y media montaña y (AFDA0211) Animación físico deportiva y recreativa. Funcionario/a interino/a. La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. (Subgrupo A2).

. Docente de Primeros Auxilios (MF0272_1). Funcionario/a interino/a. La jornada de trabajo será a tiempo completo durante cuarenta horas. (Subgrupo A2).

. Un/a Auxiliar Administrativo/a: Funcionario/a interino/a. Jornada Parcial al 60% de la misma (21 horas/semana). (Subgrupo C2). El nombramiento de la persona aspirante que procederá de la Bolsa de Trabajo Municipal de la Subescala Auxiliar de Programa de Carácter Temporal consistente en prestar apoyo a la Escuela de Talento Joven Castro en Marcha, cuya fecha de inicio es 1 de diciembre de 2023 y de finalización 31 de mayo de 2025.

El establecimiento de las retribuciones o emolumentos será el que con arreglo a la legislación vigente corresponda a los/as funcionarios/as de carrera pertenecientes a esta Escala, Subescalas y categorías y subgrupos en el momento en que se materialice la toma de posesión, y en proporción al tipo de jornada completa o parcial, siendo para 2023 las siguientes, por todos los conceptos y en cómputo bruto anual, en proporción a una jornada completa las siguientes:

SUBGRUPO A2, Profesor/a, Formador/a de los Certificados de la Profesionalidad, Docente del MF0272_1:

SALARIO BASE: $1.119,55 \times 12 = 13.434,60$; Salario extra: $816,51 \times 2 = 1.633,02$ €. Total: 15.067,62 €

C. ESPECÍFICO: $1.312,26 \times 14 = 18.371,64$ €

C. DESTINO (nivel 26): $815,14 \times 14 = 11.411,96$ €

TOTAL: 44.851, 22 €

El proyecto de Escuela de Talento Joven Castro en Marcha, está vinculado a los certificados de la profesionalidad (AFDA0611) *Guía por itinerarios de baja y media montaña* Nivel 2 y (AFDA0211) *Animación físico-deportiva y recreativa* Nivel 3. Las personas seleccionadas serán nombradas como funcionarios/as interinos/as por el Ayuntamiento de Castro Urdiales mediante la modalidad de en los términos previstos en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

La selección de personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales, otorgando un plazo de presentación de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación. Se publicará a título informativo en el portal Empleacantabria.

SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Diplomatura o equivalente. Se considerara equivalente cualquiera de las titulaciones señaladas en el Anexo de titulaciones incorporado al final de las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. La equivalencia de titulaciones habrá de ser acreditada por quien la alegue.

- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

2.2. Los requisitos de los aspirantes a cubrir a cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en las fichas de los ANEXOS I, II, III y IV. Las personas aspirantes a las plazas deberán reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se datallen en cada una de las plazas. Tales requisitos deberán reunirse y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a interino/a. Los requisitos de admisión específicos para el puesto de docente de los Certificados de la Profesionalidad de la especialidad de este Proyecto, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de la Profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla éste y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad dictados en su aplicación.

TERCERO.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de la misma, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las necesidades de personal objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTO.- Medida de acceso al empleo público en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Como medida de acceso al empleo en relación con la igualdad de género, tal y como dispone el apartado 6.1, del I Plan de Igualdad específico del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales, denominado medida: acceso al empleo, se hace constar que para grupos profesionales en los que no existe una composición equilibrada entre mujeres y hombres se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado en los casos que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con méritos equivalentes, de tal forma que se promoverá la contratación de mujeres en puestos masculinizados y de hombres en puestos feminizados (en este caso a favor del hombre). De subsistir el empate se utilizará la letra establecida en el sorteo celebrado el 27 de julio de 2023 en la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según artículo 17 del Real Decreto 3647/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE (letra W).

QUINTO.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Solicitudes y plazo de presentación.

6.1. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el ANEXO V (solicitud de admisión en pruebas selectivas **Modelo 3 V.2018 09 27**) que podrá recogerse en las oficinas del Registro general del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

6.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso para el puesto del que se trate se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica municipal.

A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acompañará impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo A2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

Tendrán una reducción del 100% de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia. A este efecto, a la instancia se unirá justificante acreditativo de reconocimiento de situación de discapacidad superior al 33 por 100. La situación de encontrarse en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento salvo que la persona aspirante se oponga a ello expresamente.

Las solicitudes también podrán presentarse con DNI o certificado electrónico a través de la página web municipal en el apartado “sede electrónica”.

En el supuesto de que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: escuelataller@castro-urdiales.net copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación de urgencia del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma hay sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

Las dudas en cuanto a esta documentación podrán consultarse en el teléfono 942 78 29 48 o mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones escuelataller@castro-urdiales.net, indicando nombre y teléfono de contacto, o a la dirección webmaster@castro.urdiales.net

Se presentará una instancia y un impreso de autoliquidación por cada uno de los procesos selectivos a los que desee concurrir la persona aspirante.

6.3. La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de:

- a) Impreso de autoliquidación.
- b) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- c) Copia de los documentos exigidos en la base séptima “Acreditación de los requisitos y de los méritos”. La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado.
- e) Fotocopia de carnet de conducir B1.

6.4. El plazo para la presentación será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales www.castro-urdiales.net.

6.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SÉPTIMO. Acreditación de los requisitos y méritos.

7.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. La equivalencia de titulaciones habrá de ser acreditada por quien la alegue.

7.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante copia del diploma, título o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación, en los que deberán figurar número de horas y contenido.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

7.3. Los méritos y requisitos alegados en relación con la experiencia profesional se acreditarán mediante copia del contrato laboral y/o certificado de la empresa o Administración Pública.

Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

Además se adjuntará el Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación únicamente del Informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

7.4. También será objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

- a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

7.5. El órgano de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, siempre según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

7.6. Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

7.7. No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

OCTAVO: Órgano de selección.

8.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas funcionarios y funcionarias de carrera a nombrar por la Alcaldía-Presidencia, con voz y voto, estando compuesto por una persona que ejercerá la presidencia, otra la secretaria, y tres vocales. La composición del Tribunal será paritaria entre mujer y hombre, de manera que ningún sexo esté representado en más de un 60% ni en menos de un 40%. El Tribunal no podrá estar conformado mayoritariamente por funcionarios o funcionarias pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección. Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los/as titulares, inclusive criterio de paridad. Todos/as los/as integrantes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria lo que deberá comprobarse por el/la Secretario/a del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

8.2. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el/la Presidente/a con su voto.

8.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

8.5. A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda. En los mismos términos que los/as vocales serán retribuidos los asesores/as especialistas y personal de apoyo, en su caso.

8.6. La designación de los miembros del Órgano de Selección se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipales.

NOVENO: Procedimiento selectivo.

9.1. La selección del personal para el desarrollo de la Escuela de Talento Joven Castro en Marcha en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales www.castro-urdiales.net. Se publicará a título informativo en el portal Empleacantabria.

9.2. El proceso de selección consistirá en concurso de méritos. Teniendo un valor el concurso del cien por ciento, según los méritos que se recogen en los anexos de la presente convocatoria.

9.3. El órgano de selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipales la puntuación provisional. Se concederá un plazo de revisión de dicha puntuación.

9.4. La puntuación final será publicada por el órgano de Selección en la página web y en el Tablón de Anuncios municipales. Se publicará a título informativo en el portal Empleacantabria.

DÉCIMO: Propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso, el órgano de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso lista de espera o bolsa de empleo.

El/la aspirante propuesto/a por el órgano de selección deberá presentar originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación por los Servicios Municipales.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de 3 días hábiles desde que se dicte Resolución de Contratación por parte de la Alcaldía, perdiendo cualquier derecho que le correspondiera si no procediera a la toma de posesión en dicho plazo, salvo causa justificada.

La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia exclusivamente para el "Proyecto de empleo-formación Escuela de Talento Joven Castro en Marcha 39/ETJ17/2022) cofinanciada por el Servicio Cántabro de Empleo en virtud de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas de Talento Joven para la presente anualidad.

El llamamiento de los/as integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, comunicándose telefónicamente la resolución de nombramiento en la que se otorgará un plazo para la toma de posesión, extendiéndose en el expediente diligencia de constancia por el/la funcionario/a actuante.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con la siguiente persona aspirante, manteniendo la persona llamada su lugar en la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado/a cuando proceda la necesidad de una sustitución por incapacidad temporal, renuncia o cese de la persona inicialmente nombrada, en caso de que documentalente acredite la imposibilidad de ser nombrado/a por encontrarse en situación de baja médica o permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. El cese voluntario del/a candidato/a supondrá a su vez la exclusión automática de la bolsa. Siempre comenzará el llamamiento por quien figure en primer lugar en la bolsa en ese momento.

DECIMOPRIMERO: Incidencias, normativa supletoria y recursos.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los Órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Proyecto	Escuela de Talento Joven "CASTRO EN MARCHA".	
Denominación	Profesor/a de Competencias Clave Nivel 3 Matemáticas, emprendimiento, inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo y orientación en proyectos empresariales.	
Número de plazas	1	
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.	
Requisitos específicos	a) Estar en posesión del Título Diplomatura en el ámbito matemático u otros títulos equivalentes. b) Experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y Disp. Transitoria del mismo (Ver anexo IV). c) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor B.	
Información sobre la plaza	Funcionario/a Interino/a. La jornada de trabajo será a tiempo parcial (30% jornada, 10 h 30"/semana), sin perjuicio de las necesidades del servicio. la duración del contrato será de 18 meses .Retribución bruta mensual: 973,80 €, pagas extras de 883,17 €.	
Plazo de presentación de solicitudes		
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud en modelo oficial con los requisitos y documentación del artículo 6.3 de las Bases. . Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. . Vida laboral. . Fotocopia del carnet de conducir.	

PERSONAL ESCUELA DE TALENTO JOVEN "CASTRO EN MARCHA".

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Escuelas de Talento Joven.	0.0028 puntos por día, acumulables.
Experiencia profesional previa relacionada con las especialidades a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0.0028 puntos por día, acumulables.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta.	0.002 puntos por cada hora.

No hay puntuación mínima para ser seleccionado/a y entrar a formar parte de la bolsa de trabajo considerando el requisito de acceso de experiencia mínima.
 La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven "Castro en Marcha" (01/12/2023), con una duración máxima de 18 meses,

ANEXO II

Proyecto	Escuela de Talento Joven "CASTRO EN MARCHA".
Denominación	Formador/a de los CP "Guía por itinerarios de baja y media montaña" y "Animación física-deportiva y recreativa".
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<p>g) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 611/2013, de 2 de agosto y RD 1076/2012, de 13 de julio). Diplomado/a u otros títulos equivalentes. Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir.</p> <p>h) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y Disp. Transitoria del mismo (Ver anexo IV).</p> <p>i) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor B.</p>
Información sobre la plaza	Funcionario/a interino/a. La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. la duración del contrato será de 18 meses. Retribución bruta mensual: 3.246,94 €, pagas extras 2.943,91 €.
Plazo de presentación de solicitudes	
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> . Solicitud en modelo oficial con los requisitos y documentación del artículo 6.3 de las Bases. . Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. . Vida laboral. . Fotocopia carnet de conducir B1.

PERSONAL ESCUELA DE TALENTO JOVEN "CASTRO EN MARCHA".

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Escuelas de Talento Joven.	0.0028 puntos por día, acumulables.
Experiencia profesional previa en actividades profesionales relacionada con las especialidades a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0.0028 puntos por día, acumulables.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta.	0.002 puntos por cada hora.

No hay puntuación mínima para ser seleccionado/a y entrar a formar parte de la bolsa de trabajo considerando el requisito de acceso de experiencia mínima.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven "Castro en Marcha" (01/12/2023), con una duración máxima de 18 meses,

ANEXO III

Proyecto	Escuela de Talento Joven "CASTRO EN MARCHA".
Denominación	<i>Docente de Primeros Auxilios (MF0272_1).</i>
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> j) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 611/2013, de 2 de agosto y RD 1076//2012, de 13 de julio) <ul style="list-style-type: none"> . Diplomado/a en enfermería u otros títulos equivalentes. k) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con el Módulo Formativo MF0272_2 a impartir. l) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y Disp. Transitoria del mismo (Ver anexo IV). m) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor B.
Información sobre la plaza	Funcionario/a interino/a. La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. La duración del contrato será de cuarenta horas. Retribución bruta mensual: 618,47 €, más la parte proporcional de una paga extra (93,46 €).
Plazo de presentación de solicitudes	
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> . Solicitud en modelo oficial con los requisitos y documentación del artículo 6.3 de las Bases. . Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. . Vida laboral. . Fotocopia carnet de conducir B1.

PERSONAL ESCUELA DE TALENTO JOVEN "CASTRO EN MARCHA".

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Escuelas de Talento Joven.	0.0028 puntos por día, acumulables.
Experiencia profesional previa en actividades profesionales relacionada con el Módulo a impartir (MF0272_2), incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0.0028 puntos por día, acumulables.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta.	0.002 puntos por cada hora.

No hay puntuación mínima para ser seleccionado/a y entrar a formar parte de la bolsa de trabajo considerando el requisito de acceso de experiencia mínima.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven "Castro en Marcha" (01/12/2023), con una duración máxima de 18 meses,

ANEXO IV

COMPETENCIA DOCENTE

- Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Hay que tener en cuenta las exenciones del art. 13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013. siendo las más comunes:
 - . Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.
 - . Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o master universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.
 - . Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 horas en los últimos 10 años.
 - . Cursos de metodología didáctica o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013.

ANEXO V

La solicitud de admisión en el proceso selectivo podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.castro-urdiales.net/recursosWEB/publicaciones/solicitud-admision-pruebas-selectivas/Solicitud-admision-pruebas-selectivas.PDF>

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe